EDUCACIÓN,

DELEGADO

Gavilán Barreto 7-06-202113:25:04

Fecha:17/06/2021 13:48:21

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna



Este documento ha sido asentado en el libro de: 2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 4925/2021 Fecha: 17-06-2021 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Promoción y Desarrollo Local

Visto el expediente relativo a la organización de la Muestra de Artesanía de Guamasa a celebrar en el casco barrio de Guamasa de San Cristóbal de La Laguna los días 26 y 27 de junio de 2021, y resultando que:

Primero.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico de inicio del expediente para la aprobación las Normas que tienen por objeto fijar los criterios que regirán participación de los artesanos y artesanas, en la Muestra de Artesanía de Guamasa, durante la jornada del 26 y 27 de junio de 2021, en el barrio de Guamasa de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Por el Área de Promoción y Desarrollo Local se han redactado las Normas reguladoras para la participación de los artesanos y artesanas en la actividad, en las que se han establecido los criterios de selección en cumplimiento de los artículos 3 y 5 de la Ley 20/2013, de 09 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado,

Tercero.- En ejercicio de la competencia propia en materias de empleo y de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11. f y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4. c) de la citada Ley, por esta Concejalía se programan diversos proyectos y actividades de promoción y dinamización del empleo y la economía local, entre las que se encuentra la Muestra de Artesanía de Guamasa.

Cuarto.-. El procedimiento administrativo está regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – La Asesoría Jurídica con fecha 16 de junio emite informe en el que consta que, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la normativa que rige la celebración de la Muestra de Artesanía de Guamasa no incumple con el parecer del TJUE sobre la prohibición de trato discriminatorio entre operadores de distintos territorios de la UE, que estaría reflejado entre otras, en la SSTJUE de 6 de diciembre de 2007, de 20 de mayo de 2010, 5 de febrero y 18 de marzo de 2014, así como el criterio mantenido por el Tribunal Supremo respecto del principio de igualdad y la prohibición de discriminación entre operadores económicos de la unidad de mercado en su STS de 2 de junio de 2011.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico

EDUCACIÓN,

José Juan Gavilán Barreto ECONÓMICO17-06-202113:25:04 de este Excmo. Ayuntamiento, según Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 9258/2020, de 14 de diciembre y 95/2021 de 13 de enero, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar las Normas que tienen por objeto fijar los criterios que regirán la participación de los artesanos y artesanas en la Muestra de Artesanía de Guamasa, durante las jornadas del 26 y 27 de junio de 2021, en el barrio de Guamasa de San Cristóbal de La Laguna.

...//...

NORMAS QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA MUESTRA DE ARTESANÍA DE GUAMASA Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS ARTESANOS Y ARTESANAS.

DISPOSICIÓN PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán la participación de los artesanos y artesanas en la Muestra de Artesanía de Guamasa, en los espacios que se establecerán por la Concejalía como puestos individuales, durante las jornadas del 26 y 27 de junio de 2021, en el barrio de Guamasa de San Cristóbal de La Laguna.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La actividad que se regula en las presentes Normas está sometida a lo previsto en el la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, especialmente en el artículo 11, la Ley 20/2013, de 09 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y demás normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver el presente procedimiento así como las posteriores actuaciones que en desarrollo de lo aquí previsto sean precisas es la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de los Decretos número 4182/2019, de 20 de junio y número 9258/2020, de 14 de diciembre y 95/2021 de 13 de enero.

DISPOSICIÓN CUARTA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA

Las autorizaciones para realizar la actividad tendrán vigencia durante las jornadas del 26 y 27 de junio de 2021, en horario de 10:00 h 20:30 horas.

DISPOSICIÓN QUINTA.- SUJETOS

Para poder optar a los espacios que se oferten se deberá, en cualquier caso, estar en posesión del correspondiente **Carné de Artesano/a** y disponer de producción propia relacionada directamente con

DELEGADO

su oficio, además de cumplir aquellos requisitos establecidos por la normativa aplicable y las que se señalan en las presentes Normas.

DISPOSICIÓN SEXTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- **6.1** Podrán participar personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite una relación jurídica con la Administración, y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titular del Carné de Artesano/a en vigor o, en su caso, se acredite la solicitud de su renovación.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:
 - -Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - -Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.
 - -Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.
- d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.
- e) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

6.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes normas, así como las indicaciones concretas que para el buen desarrollo de la actividad fueran establecidas por esta Concejalía.

Los interesados presentarán una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en modelo normalizado que se acompaña como **ANEXO I**, en el plazo de **TRES (3) días naturales** a contar desde a partir del día siguiente de la publicación en la Web corporativa (www.aytolalaguna.es).

No serán tenidas en cuenta por extemporáneas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de **DOS** (2) días naturales,

indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la citada página Web además de su comunicación por correo electrónico. La no subsanación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la misma.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3- Presentación de solicitudes de autorización.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud que se acompaña como **ANEXO I** a la Concejalía de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en aquellos legalmente admitidos (artículo 16 de la LPAP), además de en la Sede electrónica de la corporación, acompañada la siguiente documentación:

- a) Impreso de Solicitud de participación en la actividad denominada **Muestra de Artesanía de Guamasa Anexo I.**
- b) Impreso de Declaración responsable debidamente cumplimentada **Anexo II**.
- c) Fotocopia del DNI/NIE/CIF, y del Carné de Artesano/a vigente o, en su caso, acreditación de la solicitud de su renovación.
- d) Los requisitos de participación indicados en la Disposición Sexta se entenderán acreditados mediante la presentación del Anexo II.
- e) Breve descripción de los productos que se ofertarán y de las características y elaboración de los mismos.

La firma de la solicitud implica que el participante acepta el contenido de las presentes Normas.

6.4.- Determinación del orden de prelación.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas, en base a los criterios de baremación, por una Comisión que estará presidida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, o en la persona en quien delegue y estará integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Promoción Económica y Desarrollo de la Economía Local y por un técnico que actuará como secretario.

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes:

Número	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Tener domicilio social de la actividad o estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.	40 puntos

EDUCACIÓN,

Gavilán Barreto 7-06-202113:25:04

2	Tener domicilio social de la actividad o estar domiciliado en otro municipio.	20 puntos
3	Figurar en situación de Alta en el IAE correspondiente a la actividad artesana.	15 puntos
4	Haber estado en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) al menos 12 meses en los últimos 36.	15 puntos
5	Haber estado en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) al menos 6 meses en los últimos 36.	5 puntos
6	Haber participado en muestras de artesanía organizadas por este Ayuntamiento en los últimos 8 años.	10 puntos por evento
7	Haber participado en muestras de artesanía organizadas por otras entidades públicas los últimos 8 años.	5 puntos por evento
8	Disponer de catálogo comercial en formato impreso o digital.	15 puntos
9	Disponer de publicidad impresa o digital.	10 puntos
10	Disponer de Web, blog o perfiles en redes sociales que incluyan imágenes de los productos y forma de contacto.	10 puntos

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 1, y en el supuesto de que persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 2, y en último término al orden de presentación de la solicitud.

Tras la valoración de las solicitudes, se procederá a elaborar la lista provisional de participantes seleccionados, hasta un máximo de 42, en orden de prelación con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los criterios objeto de valoración y una lista de excluidos por no reunir los requisitos exigidos y, en su caso, el/los motivo/s de exclusión.

En la Web www.aytolalaguna.es se publicará una lista provisional de admitidos pudiendo formularse reclamaciones en el plazo máximo de dos (2) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá a elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados ordenadas en base a la puntuación obtenida y la composición de la lista de reserva.

DISPOSICIÓN SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS

7.1.- En cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y las condiciones actuales de separación de los espacios, en el Plano de Localización, los puestos que se ofertan son un total de 30, de los que 20

corresponderán a artesanos y artesanas de diferentes oficios, y 10 carpas se destinan a puestos de artesanía de alimentación..

La asignación de cada puesto concreto se realizará por sorteo. Dicho sorteo, que se celebrará en todo caso con antelación a los días señalados, se desarrollará en las oficinas del Área de Promoción Económica y Desarrollo Económico Local y consistirá en asignar al número que cada solicitante tiene en la lista de prelación con un número de puesto que será el que podrá ocupar los días específicos.

7.2.- Sin perjuicio de lo anterior, si el número de admitidos es menor de 20, por parte de la Concejalía se podrán eliminar del plano de puestos aquellos que se consideren menos atractivos y sortear solo los se consideren más idóneos según criterios comerciales y de afluencia.

DISPOSICIÓN OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS Y ARTESANAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de los artesanos/as participantes, las siguientes:

- a) Que los productos que sean expuestos para su venta hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.
- b) Que el stand/carpa permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.
- c) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.
- d) No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la actividad.
- e) El material publicitario y divulgativo debe estar relacionados con los productos ofertados por el participante.
- f) No realizar promociones comerciales (ofertas, rebajas, liquidaciones o similares).
- g) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Normas, le pueda realizar
- h) La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.
- i) No subarrendar los puestos a otros participantes.
- No consumir alcohol y fumar en el stand. j)
- k) Conservar un comportamiento que no genere alteraciones de orden público o cualquier otra conducta escandalosa durante el desarrollo de la muestra, incluyendo los periodos de montaje e instalación y desmontaje.
- En particular, cumplir el protocolo de medidas anticovid-19.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su no admisión en posteriores convocatorias.

DISPOSICIÓN NOVENA.- FACULTADES DE LA CONCEJALÍA

En uso de sus competencias, la Concejalía podrá adoptar las medidas que se consideren oportunas para el correcto desarrollo de la actividad, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un/a artesano/a participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en estas Normas, se le comunicará verbalmente que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la retirada de la autorización.

Se levantará un acta final que contendrá todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la vigencia de las autorizaciones aprobadas. Estas incidencias se tendrán en cuenta para futuras actuaciones, especialmente en lo que respecta la participación a nuevas convocatorias y actividades.

La Concejalía se reserva el derecho a:

- Visitar todos los espacios/carpas.
- Retirar de inmediato cualquier espacio si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- En caso de que el participante no se presente en el espacio sin causa justificada comunicada previamente, la Concejalía se reserva el derecho a disponer libremente del sitio no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a indemnización alguna.
- Excluir de sucesivas convocatorias a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público...)
- Fotografiar, filmar puestos y productos expuestos en los mismos para su uso en sus publicaciones y promociones oficiales.

En el supuesto de modificación de fechas indicadas, cambio de ubicación de los espacios o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Concejalía, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

La Concejalía ostenta la prerrogativa de interpretación de las presentes Normas, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

DISPOSICIÓN DÉCIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- -Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- -Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de participación en el la actividad denominada Muestra de Artesanía de Guamasa.
- -Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- -Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias
- -Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

EDUCACIÓN,

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

DISPOSICIÓN UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes Normas, así cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Muestra de Artesanía de Guamasa

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña		con DN	II/NIF	en nombre	propio o en
representación	de		cc	on DNI/NIF	, con
domicilio	a	efectos	de	notificaciones	en
				localidad	
C.P	teléfono:		móvil:	correo	electrónico

Nombre de género sentido (opcional):

INDICAR DIRECCIONES DE PERFILES DE LAS REDES SOCIALES:

Facebook:

Instagram:

Twitter:

Telegram:

Otras:

Por medio de la presente **SOLICITO** la participación en la **MUESTRA DE ARTESANÍA DE GUAMASA**, promovida por la Concejalía de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, suscribo la Declaración Responsable, y acompaño la documentación requerida en las Normas Reguladoras que seguidamente se relaciona.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- o Fotocopia del DNI/NIE/CIF y del Carné de Artesano/a
- o *Anexo II* consistente en la Declaración Responsable de los extremos señalados en la Disposición Sexta.
- o Relación de todos los productos que se ofrecerán a la venta y breve descripción de las características y elaboración de los mismos.
- o Documentación relativa a los criterios de selección de los participantes (Disposición Sexta).

EDUCACIÓN,

DELEGADO

n San Cristóbal de La Laguna, a	ı de	de 2021
---------------------------------	------	---------

Firmado: (nombre y firma)

ANEXO II

Muestra de Artesanía de Guamasa

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña		con D	NI/NIF	en nombre	propio o en
representación de			con	DNI/NIF	con
domicilio	a	efectos	de	notificaciones	en
				localidad	
C.P	teléfono:		móvil:	correo	electrónico

Nombre de género sentido (opcional):

DECLARO:

- a) Ser titular del Carné de Artesano/a en vigor o, en su caso, se acredite la solicitud de su renovación.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en especial:
 - -Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente en su pago o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - -Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.
 - -Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial.
- d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.
- e) En el caso de personas procedentes de terceros países no comunitarios, estar en posesión de la documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.
- f) Mi compromiso de exhibir carteles identificativos de la autorización que se obtenga de modo visible y permanente en los puestos, así como los datos personales del artesano/a.

Además de:

- Comprender que, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la

osé Juan Gavilán Barreto CONÓMICO17-06-202113:25:04 documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Admitir expresamente que las notificaciones sean realizadas por vía correo electrónico.

ANEXO III

Muestra de Artesanía de Guamasa

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

D./Dña		con D	NI/NIF	en nombre	propio o en
representación de			con I	ONI/NIF	con
domicilio	a	efectos	de	notificaciones	en
				localidad	
C.P	teléfono:		móvil:	correo	electrónico

Nombre de género sentido (opcional):

Número	DOCUMENTACIÓN ACREDITANDO:	Marcar
1	Domicilio social de la actividad.	
2	Estar domiciliado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.	Se comprueba de oficio
3	Estar de Alta en el IAE correspondiente a la actividad artesana.	
4	Haber estado en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA.	
5	Participación en Muestras de artesanía organizadas por este Ayuntamiento.	
6	Participación en Muestras de artesanía organizadas por otras entidades públicas.	
7	Catálogo comercial en formato impreso o digital.	
8	Publicidad impresa o digital.	

osé Juan Gavilán Barreto CONÓMICO17-06-202113:25:04

9	Web, blog o perfil en redes sociales.	
10	Discapacidad igual o superior al 33%.	

En San Cristóbal de La Laguna, a..... de............... de 2021

Firmado: (nombre y firma)

Segundo.- Que se proceda por el Área de Promoción y Desarrollo Local a todas las gestiones para realizar la difusión y tramitación que corresponda.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, don José Juan Gavilán Barreto, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.